

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 1 DE 27

Identificación del Proceso de Selección

Instituto para el Deporte, la Educación Física y la Recreación de El Peñol
“INDERPE”
Dirección General
MINC-001-2026 - Mínima Cuantía
Ofertas para
Arrendamiento del inmueble para el funcionamiento temporal de las oficinas administrativas y el gimnasio del Instituto para el Deporte, la Educación Física y la Recreación de El Peñol - INDERPE, durante el periodo de ejecución del proyecto de mejoramiento de sus instalaciones físicas INDERPE
Modalidad de Selección: Mínima Cuantía
El Peñol, marzo de 2026

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 2 DE 27

Presentación y Contenido del Pliego

El Peñol, 18 marzo de 2026

Estimado (a) oferente:

La Instituto para el Deporte, la Educación Física y la Recreación de El Peñol invita a todos los interesados a presentar propuestas para contratar el *“Arrendamiento del inmueble para el funcionamiento temporal de las oficinas administrativas y el gimnasio del Instituto para el Deporte, la Educación Física y la Recreación de El Peñol - INDERPE, durante el periodo de ejecución del proyecto de mejoramiento de sus instalaciones físicas INDERPE”*.

Se seleccionará al contratista mediante el procedimiento de mínima cuantía, realizando la verificación de requisitos habilitantes al oferente con el precio más bajo para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

La invitación pública está conformada por los siguientes documentos:

- Parte A Identificación del proceso de selección
- Parte B Presentación y Contenido de la Invitación Pública.
- Parte C Introducción: Información General
- Parte D Condiciones del proceso de contratación
- Parte E De lo relativo al contrato

Formatos

Anexos

Atentamente,


ANGEL NORVEY GARCÍA GIRALDO
 Gerente - INDERPE Ordenador del Gasto

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 3 DE 27

Introducción	
1. Información –General	
1.1	La Instituto para el Deporte, la Educación Física y la Recreación de El Peñol, es una entidad de carácter público y de orden Nacional, creado mediante el acuerdo 005 del 25 de febrero de 1996, cuya misión es “Liderar, promocionar y masificar el Deporte, la Recreación y la Actividad Física con criterio de inclusión y equidad, contribuyendo al bienestar, la calidad de vida, la integración social y la convivencia de los habitantes del municipio”.
1.2	Las informaciones contenidas en la invitación, sustituyen totalmente cualquier información que el INDERPE o sus representantes, pudieran haber suministrado a Futuros Proponentes interesados en esta contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que cualquier otra persona o entidad interesada en la invitación hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Instituto no se hace responsable por su utilización.
1.3	La invitación contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con el INDERPE a manejar la información suministrada en la presente invitación con la debida seriedad y seguridad.
1.4	El proponente debe familiarizarse con los documentos que integran la presente invitación y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos señalados.
1.5	De conformidad con las políticas de el INDERPE, en la medida en que el objeto del presente contrato así lo requiera, el contratista seleccionado deberá brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial.
1.6	El INDERPE garantizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.
1.7	<p>Participantes de la Contratación Pública: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.2.1: Los partícipes del sistema de compras y contratación pública la contratación pública para efectos del Decreto Ley 4170 de 2011 son:</p> <p>Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación. En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios.</p> <p>Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Los oferentes en los Procesos de Contratación.</p> <p>Los contratistas.</p> <p>Los supervisores.</p> <p>Los interventores.</p> <p>Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 4 DE 27

1.8	<p>Organizaciones de la Sociedad Civil: Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán realizar el control social al presente proceso de selección durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el INDERPE y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.</p> <p>En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INDERPE le suministrará a las veedurías, la información y documentación requerida, así mismo se informa que la misma se encuentra publicada en el Portal Único de Contratación (SECOP).</p>
1.9	<p>Política anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación y de la aceptación que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.</p> <p>Si INDERPE comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.</p> <p>Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.</p> <p>Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de La Nación y Contraloría General de La República) o en la página web del SECOP www.secop.gov.co</p> <p>En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de este pliego de condiciones y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.</p>
1.10	<p>Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:</p> <p>En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.</p> <p>Con respecto a la Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: “... <u>El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes</u>”</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 5 DE 27

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.


En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Nota: Si se trata de una persona natural deberá presentar mensualmente durante la vigencia del contrato, además de la afiliación vigente, el paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales, certificado de su propia afiliación y paz y salvo a dicho sistema, efectuados con un IBC como se solicita en la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, artículo 244. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan con los requisitos del artículo 107° del Estatuto Tributario.

Condiciones del Proceso de Selección							
2. Condiciones Generales							
2.1	<p>Objeto: <i>Arrendamiento del inmueble para el funcionamiento temporal de las oficinas administrativas y el gimnasio del Instituto para el Deporte, la Educación Física y la Recreación de El Peñol - INDERPE, durante el periodo de ejecución del proyecto de mejoramiento de sus instalaciones físicas INDERPE</i></p> <p>Nivel de clasificador de bienes y servicios:</p> <p>Códigos del clasificador de los bienes y servicios de la Naciones Unidas que se relacionan con el objeto a contratar:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">80131502</td> <td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">80131501</td> <td>Arrendamiento de residencias</td> </tr> </tbody> </table> <p>Alcance:</p> <p>El presente contrato de arrendamiento tiene por alcance la disposición, a favor del Instituto de Deporte y Recreación INDERPE, de un inmueble que comprende dos (2) espacios físicos diferenciados: el primero, destinado al funcionamiento del Gimnasio Municipal, con un área mínima de ciento veinte metros cuadrados (120 m²), altura libre mínima de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m), piso en concreto o material de alta resistencia apto para soportar el peso de maquinaria de</p>	Clasificación UNSPSC	Descripción	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.	80131501	Arrendamiento de residencias
Clasificación UNSPSC	Descripción						
80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.						
80131501	Arrendamiento de residencias						

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 6 DE 27

	<p>gimnasio y la descarga de mancuernas y discos, muros revocados con base de pintura, iluminación natural y/o artificial, buena ventilación, unidades sanitarias y lavamanos en funcionamiento, y acceso a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica; el segundo, destinado a la zona administrativa, con un área mínima de veinte metros cuadrados (20 m²), piso en buen estado que permita el aseo permanente, muros revocados con base de pintura, buena iluminación, acceso individual e independiente no compartido con otros espacios, unidades sanitarias en funcionamiento, y disponibilidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica; debiendo el arrendador garantizar que la totalidad del inmueble cumpla con las normas de uso del suelo vigentes y sea entregado en óptimas condiciones de funcionamiento desde el inicio y durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>Especificaciones Técnicas:</p> <p>Especificaciones técnicas para el espacio del gimnasio:</p> <p>Para dar cumplimiento con los requerimientos técnicos para los espacios físicos don de se ubicará el gimnasio municipal, se determinan las siguientes características: Un espacio físico, (local y/o establecimiento), con un espacio mínimo de (120 mts²), y una altura mínima de (2.5 mts), con unidades sanitarias y lava manos, piso en concreto o de alta resistencia, que permita soportar el peso de máquinas y descarga de mancuernas y discos de diferentes pesos, utilizadas para la práctica de la gimnasia; con muros revocados y base de pintura, con eliminación natural y/o ventanas al igual que con buena ventilación, y que cuente con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y emergía.</p> <p>Especificaciones técnicas para el espacio de oficina:</p> <p>Para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos, para los espacios físicos de la zona administrativa; se requieren las siguientes características: Un espacio físico (local y/o establecimiento), con un espacio mínimo de (20 Mts²), con pisos en buen estado, que permita el aseo permanente, con paredes revocadas y base de pintura; con buena iluminación, ingresos individual mas no compartido al espacio arrendado, y que cuenta con unidades sanitarias, adicional a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y energía.</p>
2.2	<p>Contratante y contratista. El INDERPE seleccionará en el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto social, profesión, oficio o experiencia esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria.</p> <p>Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del contrato y dos años y medio más.</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 7 DE 27

2.3	<p>Régimen Jurídico Aplicable. El presente proceso se registrá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución tales como, la Constitución Política Colombiana, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, todas las normas referentes a las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones en materia contractual, las reglas previstas en esta invitación pública y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y, en lo no regulado por dicha normatividad, las disposiciones civiles y comerciales.</p>
2.4	<p>Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, Acto legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, ley 1150 de 2007, acto legislativo 01 de 2009, ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.</p> <p>Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.</p>
2.5	<p>Comunicación con el INDERPE. Desde el momento de la apertura del proceso hasta el momento de la adjudicación del contrato, si algún interesado desea ponerse en contacto con el Instituto en relación con algún asunto pertinente al proceso, deberá hacerlo a través de la página web del SECOP II, en el link:</p> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO</p> <p>Cualquier comunicación que se envié a un medio diferente del antes señalado se entenderá como no recibido.</p> <p>Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II, no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En este caso, se tendrá en cuenta sólo para el evento de la indisponibilidad de la plataforma el correo electrónico gerencia@inderpepenol.com</p> <p>Los proponentes, en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma, deberán dar aplicación a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, la cual podrán encontrar en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii</p>


	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 8 DE 27

	<p>Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que cualquier otra persona o entidad interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el INDERPE no se hace responsable por su utilización.</p>
2.6	<p>Presupuesto Oficial. El INDERPE establece como presupuesto oficial la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$32.400.000,00), el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00044 del 10 de MARZO de 2026, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009</p>
2.7	<p>Determinación de Riesgos Previsibles. Tipificación, asignación y cuantificación. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.</p> <p>Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones a la invitación.</p> <p>Para este proceso de contratación se conciben riesgos previsibles ya que el Instituto considera que se extienden circunstancias que pueden tener la posibilidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración dichos riesgos previo análisis de las partes.</p> <p>La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del oferente de la distribución de riesgos efectuados en el pliego definitivo en caso de darse la situación.</p> <p>Ver matriz de riesgos Anexo Matriz de Riesgos.</p>

	<h3>3. Desarrollo del Cronograma</h3>
3.1	<p>Comité Evaluador: La Entidad Estatal designará un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 9 DE 27

	<p>Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés legales (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.3.).</p>
3.2	<p>Estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
3.3	<p>Publicación de la invitación: (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 3). La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.</p>
3.4	<p>Observaciones a la Invitación Pública. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.4)</p> <p>Los interesados podrán hacer comentarios a la invitación a partir de la fecha de su publicación y durante un término establecido en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.</p> <p>En caso de indisponibilidad debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente, se recibirán observaciones al correo gerencia@inderpepenol.com ver numeral 2.5 del presente documento).</p>
3.5	<p>Respuesta a las observaciones. Las aclaraciones y respuesta a las observaciones recibidas durante el término de publicación de la invitación serán contestadas en el plazo dispuesto en el cronograma a través de la plataforma del SECOP II.</p> <p>En caso de indisponibilidad debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente, se recibirán observaciones al correo gerencia@inderpepenol.com (ver numeral 2.5 del presente documento).</p>
3.6	<p>Modificación de la Invitación: Adendas (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1). La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.</p> <p>La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 10 DE 27

	<p>La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.</p> <p>Toda modificación se hará mediante adenda la cual se publicará en el SECOP II teniendo en cuenta que ésta funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella y cada proceso de selección tiene un flujo de aprobación, donde el ordenador del gasto es quien realiza la aprobación de los documentos publicados, haciendo con esto, las veces de la firma del ordenador del gasto.</p>
3.7	<p>Fecha de entrega de las propuestas.</p> <p>Las propuestas deberán presentarse mediante la plataforma del SECOP II dentro del tiempo definido en el cronograma del proceso.</p> <p>La propuesta económica se presenta según el documento estándar que se anexa con esta invitación (Propuesta Económica).</p> <p>Nota: No se aceptarán propuestas o documentos relacionados con el proceso presentadas vía correo electrónico o físicamente, excepto cuando se presente una indisponibilidad del SECOP II, debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante el Certificado de Indisponibilidad, ante lo cual se actuará conforme a lo establecido en el numeral 2.5 de la presente invitación.</p>
3.8	<p>Verificación y Evaluación de las Propuestas: Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4). Una vez vencido el término para la entrega de las propuestas, estas se remitirán al Comité Asesor y Evaluador para que verifique y evalúe la misma de conformidad con la invitación.</p> <p>La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.</p>
3.9	<p>Publicación del Informe de Evaluación: El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación el Instituto pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación de las propuestas. El informe se publicará en el SECOP II, por un término no inferior a (1) día hábil para que los proponentes puedan formularle observaciones.</p>
3.10	<p>Publicación informe final:</p> <p>El Instituto se pronunciará sobre las objeciones presentadas por los oferentes que, durante los días de publicación de la evaluación se dieron.</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE		
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 11 DE 27	

	<p>La evaluación será publicada en el SECOP II.</p>
3.11	<p>Comunicación de aceptación. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.</p> <p>La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</p>
3.12	<p>Declaratoria de desierto. El Instituto podrá declarar desierto el proceso de selección, cuando se presenten las circunstancias previstas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2011 y en los decretos reglamentarios.</p>
3.13	<p>Oferta con valor artificialmente bajo. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.4.) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.</p> <p>Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.</p>
<h4>4. Requisitos para Participar en el Proceso de Selección</h4> <p>Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.</p>	
<h5>4.1 Requisitos del Orden Jurídico</h5>	
4.1.1	<p>Carta de presentación de la propuesta. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de esta invitación pública. (Formato Carta de Presentación de la Propuesta).</p> <p>La carta deberá contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 12 DE 27

	<p>Asimismo, se deberá declarar que, tanto la empresa o sociedad como su representante legal, no se hallan incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.</p> <p>Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan tanto los Estudios y Documentos Previos como la Invitación Pública. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.</p>
4.1.2	<p>Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. <u>Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa a la presente invitación.</u></p> <p>Adicionalmente el INDERPE verificará que el proponente no aparezca en el Boletín de Responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia y que no existan multas policivas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.</p>
4.1.3	<p>Existencia y representación legal.</p> <p>a. En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio o y experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato.</p> <p>Las personas naturales acreditarán el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio.</p> <p>Las personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.</p> <p>Los Consorcios o Uniones Temporales deben cumplir con el requisito (todos los miembros) teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 13 DE 27


	<p>b. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del Contrato y dos años y medio más. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. 2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. 3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, el Instituto considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. 4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años y medio más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. 5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. 6. El Consorcio o la Unión Temporal deberá aportar los documentos habilitantes de forma individual. Los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.
4.1.4	Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.
4.1.5	Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
4.1.6	Apoderado. El proponente, debe actuar: Persona natural a nombre propio, Persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 14 DE 27

	<p>y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.</p>
4.1.7	<p>Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.</p> <p>a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.</p> <p>Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p> <p>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.</p> <p>Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.</p> <p>b) Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p> <p>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 15 DE 27

	<p>Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.</p> <p>c) Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Nota: con el Formato F-PGC-11-Seguridad Social y Parafiscales Persona Natural se deberá adjuntar paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales, efectuados con un IBC como se solicita en la Ley 1955 de 2019 o Ley 797 de 2003, según aplique.</p>
4.1.8	<p>Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento; cuando no presenta multas o sanciones deberá presentar manifestación de no multas ni sanciones bajo la gravedad de juramento.</p>
<h3>5.2. Requisitos de Capacidad Técnica</h3>	
5.2.1	<p>Registro Único Tributario-RUT: Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario.</p> <p>Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes y/o de la Unión temporal.</p>
5.2.2	<p>Requisitos Habilitantes del Proceso. Para establecer dichos requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los documentos identificados en el numeral 5.2. de los Estudios Previos.</p>
5.2.3	<p>Acreditación: El proponente interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá adjuntar con la propuesta, informe de estado del inmueble o inmuebles disponibles, indicando metros cuadrados, estado de los servicios públicos, fotografías de los espacios, estado de las zonas aledañas, junto con la dirección.</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 16 DE 27

5.2.4	<p>Visita técnica: En el plazo del periodo de evaluación de las ofertas, un representante del comité asesor y evaluador, verificará el estado del inmueble en la dirección reportada por el proponente interesado en el documento anterior. Así se dará garantía de que el inmueble presentado cumple con los requisitos mínimos exigidos.</p>
5.2.5	<p>Experiencia – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (1) Decreto 1082 de 2015</p> <p>Experiencia habilitante del proponente: En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el INDERPE verificará que cada oferente la acreditación que ha ejecutado o ejecuta actualmente máximo tres (3) contratos de arrendamiento con entidades de carácter público.</p> <p>EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES: con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, los proponentes que tengan esta calidad, el INDERPE verificará que el proponente cuente con una experiencia máxima de cinco (5) contratos de arrendamiento con entidades de carácter público. La calidad del proponente se acreditará mediante lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>MIPYMES: con el objetivo de incentivar la participación de empresas con carácter de MIPYMES en el sistema de compra pública según lo establecido en el decreto 1869 de 2021, los proponentes que ostenten esta calidad, el INDERPE verificará que el proponente cuente con una experiencia máxima de cinco (5) contratos de arrendamiento con entidades de carácter público. La calidad del proponente se acreditará mediante lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 y 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>Notas comunes a la experiencia:</p> <p>Nota 1: En caso de limitarse el presente proceso a Mipymes, el criterio diferencial no regirá de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Ley 1860 de 2021, por lo tanto, en ese caso, los contratos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 17 DE 27

<p>Nota 2: EL INDERPE podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.</p> <p>Nota 3: Serán válidos como certificados: copias de contratos en ejecución, actas parciales, actas finales o de recibo.</p>
--

6. Criterios del Evaluaciones

6.1	<p>Criterios de evaluación de la propuesta. Por ser un proceso de mínima cuantía, el factor de evaluación será el precio por tanto se le adjudicará el contrato al oferente que ofrezca el menor precio antes de IVA, relacionando los mismo en los ítems solicitados en el documento denominado Propuesta Económica.</p>
6.2	<p>Desempate. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.</p>

7. Condiciones Generales para la Presentación de la Propuesta

7.1	<p>Idioma y Moneda de la propuesta: La propuesta y cualquier información adicional deben presentarse en español; en caso de que la información esté en cualquier otro idioma, ésta deberá estar acompañada de una traducción oficial al español. Los proponentes deberán presentar los precios de la propuesta en pesos colombianos.</p>
7.2	<p>Propuestas Alternativas. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Art. 30, numeral 6º, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.</p> <p>Cuando un proponente presente una propuesta alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa. Solo será considerada la propuesta alternativa del proponente que haya obtenido el mayor puntaje con su propuesta básica y su selección será potestad de INDERPE. En ningún caso el valor de la propuesta alternativa podrá exceder el presupuesto oficial.</p> <p>El proponente deberá entregar la propuesta básica, entendiéndose como básica la propuesta que se ciñe a los documentos de la presente Contratación y que por tanto no presente modificaciones sustantivas tanto en sus aspectos legales como técnicos.</p> <p>En ningún caso la propuesta alternativa podrá exceder el presupuesto oficial.</p>
7.3	<p>Propuestas Parciales: No se aceptarán propuestas parciales para este proceso de selección.</p>
7.4	<p>Reserva en documentos: De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 18 DE 27


	<p>contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.</p> <p>Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario.</p> <p>Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.</p>
7.5	<p>Reglas de subsanabilidad. En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la misma y que no constituyan factores de escogencia.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.</p> <p>El requerimiento de documentos subsanables será publicado en el SECOP II para que los oferentes puedan aportar los documentos, en consecuencia, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.</p>
7.6	<p>Extemporaneidad de propuestas. Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las mismas será rechazada por el INDERPE por ser extemporánea.</p>
7.7	<p>Retiro o Modificación de propuestas: Si un proponente desea modificar o retirar su propuesta deberá hacerlo antes de la fecha límite de presentación de ofertas a través de la plataforma del SECOP II, siguiendo los pasos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía de presentación de ofertas, dispuesta para los proveedores.</p>
7.8	<p>Estudio de la invitación pública. Los proponentes deberán estudiar minuciosamente las condiciones contenidas en la invitación e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar los plazos, precios y el desarrollo de todas y cada una de los bienes o servicios que se ofertan. INDERPE no aceptará como motivos de reclamación, ni reconocerá indemnización alguna por el hecho de que el proponente no ofrezca u olvide indicar alguno de los bienes o servicios necesarios para la ejecución cabal del objeto de la contratación, hasta su recibo a satisfacción por parte de INDERPE.</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 19 DE 27

	<p>La presentación de la propuesta por parte del oferente, debidamente firmada por él o por su representante legal, constituye prueba de que estudió completamente las especificaciones, formularios y demás documentos de la solicitud y está manifestando:</p> <p>a. Que recibió las aclaraciones necesarias por parte de INDERPE sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que están completos, compatibles y adecuados los documentos e informes para identificar el objeto de la contratación.</p> <p>b. Que está enterado a satisfacción en cuanto a su alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de lo ofertado.</p> <p>c. Que todo error u omisión, o indebida interpretación de los términos del proceso de selección, de los que no afecten la validez de la propuesta, es por cuenta y riesgo del proponente. Por lo tanto, estos hechos no darán lugar a reconocimientos económicos por parte de INDERPE.</p> <p>d. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de esta invitación y las especificaciones suministradas por el INDERPE para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación.</p> <p>e. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable.</p> <p>f. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.</p>
7.9	<p>Contenido. La propuesta requerida por El INDERPE, deberá tener en cuenta todos los presupuestos detallados en los Estudios y Documentos Previos, en la Invitación Pública y los respectivos formatos y anexos.</p>
7.10	<p>Término de validez. El término de validez de la oferta es de treinta (30) días calendario.</p>
7.11	<p>Texto de la propuesta. La propuesta deberá presentarse en forma individual por cada proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, en castellano, en el formato determinado por El INDERPE (Formato Carta de Presentación de la Propuesta).</p>
7.12	<p>Impuestos, tasas y contribuciones. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 20 DE 27

	<p>las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Es entendido que INDERPE no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.</p>
7.13	<p>Valoración de la experiencia del proponente. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.</p> <p>En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en la respectiva invitación pública.</p>
8. Causales de Eliminación	
8.1	<p>Causales de eliminación de las propuestas: Se Eliminará la propuesta cuando NO cumpla con los factores verificables o no aporte los documentos solicitados por el Instituto en la fecha dispuesta para ello.</p>
8.2	<p>Causales de rechazo de la propuesta. Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección. 2. Si se comprueba dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, es inexacta, es decir, no presentan claridad para la comparación de las ofertas. 3. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje.

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 21 DE 27

4. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o por medio o lugar diferente al SECOP II, salvo lo dispuesto frente a la indisponibilidad en el numeral 2.5 de la presente invitación.
6. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente, en la fecha indicada en el cronograma, la sustentación del valor por él ofertado.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables sobre el tema.
8. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de la presente invitación, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de la presente invitación.
9. Cuando no se presente la propuesta básica.
10. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en la presente invitación y Especificaciones.
11. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
12. Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial.
13. Cuando el proponente en el documento Propuesta Económica, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formato, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones o cuando el documento Propuesta Económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras.
14. Cuando la entidad verifique que uno o varios miembros del equipo de trabajo presentados con la propuesta y exigidos en la presente invitación, tengan un porcentaje de dedicación igual o superior al 100% en procesos adjudicados o contratos/convenios en ejecución, se rechazará la oferta presentada.(si aplica)
15. Cuando dentro del equipo de profesionales que se requiera para ejecutar el contrato derivado del proceso de selección, se verifique que uno o varios de ellos se encuentran incursos en una sanción profesional impuesta por el órgano encargado de su regulación, la cual imposibilita el ejercicio de su profesión. Lo

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 22 DE 27

	<p>anterior será verificado por la entidad a partir de la presentación del certificado de vigencia de la tarjeta profesional para aquellas profesiones reguladas.</p> <p>16. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.</p> <p>17. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya realizado la Entidad Contratante.</p> <p>18. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.</p> <p>19. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección; se incluye aquel caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.</p>
--	--

9. De lo Relativo al Contrato

9.1	<p>Base del contrato. Los estudios previos, la presente invitación pública, las adendas, y la propuesta presentada conforme se establece en el presente documento, constituirán la base para la suscripción de un contrato con el proponente seleccionado.</p>
9.2	<p>Legalización del contrato. En concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas que los adicionan y/o complementan, los requisitos para la legalización del contrato son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía única que respalda las obligaciones del contrato y aprobación de la misma, cuando se requiera en la invitación (si aplica) • Registro presupuestal. • Acreditación de encontrarse al día con los pagos al sistema de seguridad social integral.
9.3	<p>Fundamento Jurídico: De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el 274 de la Ley 1474 de 2011, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.</p> <p>En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en “<i>Arrendamiento del inmueble para el funcionamiento temporal de las oficinas administrativas y el</i>”</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 23 DE 27

	<p><i>gimnasio del Instituto para el Deporte, la Educación Física y la Recreación de El Peñol - INDERPE, durante el periodo de ejecución del proyecto de mejoramiento de sus instalaciones físicas INDERPE."</i>, y el presupuesto oficial destinado corresponde a la suma de treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos (\$ 32.400.000)</p> <p>Por tanto, de acuerdo al objeto el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda el Instituto, según los estudios y documentos previos, será de Mínima Cuantía, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, ley 1474 Artículo 94 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen y la circular de cuantías vigente para contratar, expedida por el Instituto.</p>
9.4	Lugar donde se ejecutará el proyecto. Las actividades a desarrollar se ejecutarán en el municipio de El peñol.
9.5	Plazo de ejecución del contrato. El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio.
9.6	<p>Forma de pago. EL INDERPE cancelará al contratista de la siguiente forma:</p> <p>El pago del canon de arrendamiento se realizará de manera mensual anticipada, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante transferencia electrónica o consignación a la cuenta bancaria que el arrendador indique al INDERPE. El primer pago correspondiente al mes de inicio del contrato se efectuará una vez suscrita el acta de inicio y recibo a satisfacción del inmueble. Los pagos subsiguientes se realizarán el primer día hábil de cada mes o máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes. Para efectos de la legalización de cada pago, el arrendador deberá presentar mensualmente la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada de los certificados de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social (planilla PILA) y parafiscales si hay lugar, certificado de antecedentes fiscales vigente, y declaración de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar.</p>
9.7	<p>Supervisor del contrato. El INDERPE, verificará el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un supervisor, que será la dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera.</p> <p>La supervisión del contrato representará a El INDERPE y será intermediaria entre esta y el contratista y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.</p> <p>El contratista deberá suministrarle toda la información y facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia del contrato.</p> <p>La supervisión del contrato será ejecutada por el gerente general del INDERPE</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 24 DE 27

9.8	<p>Garantía única.</p> <p>El INDERPE ha determinado no exigir garantías para el contrato de arrendamiento de inmueble por cuanto la naturaleza del contrato, el bajo monto del mismo, la forma de pago fraccionada, la ausencia de obligaciones postcontractuales complejas, los mecanismos de supervisión y control disponibles, y el análisis de proporcionalidad entre riesgos y costos, permiten concluir que la administración se encuentra suficientemente protegida sin necesidad de constituir pólizas, y que la exigencia de estas resultaría desproporcionada, onerosa y contraria a los principios de economía y eficiencia que deben orientar la contratación estatal. Esta decisión se adopta en ejercicio de la facultad discrecional reconocida por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y resulta ajustada a derecho según la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha avalado la posibilidad de que las entidades prescindan de garantías cuando las circunstancias particulares del contrato así lo ameriten.</p>
9.9	<p>Obligaciones de las partes.</p> <p>Del arrendador:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el INDERPE o en materia de calidad y gestión. 2. Elaborar y presentar informes mensuales sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual. 3. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el Instituto. 4. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada por parte del Instituto. 5. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. (si aplica) 6. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral. 7. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del presente contrato. 8. Estar a cargo de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones establecidas por las autoridades. 9. Entregar el inmueble objeto del contrato en la fecha convenida, en condiciones óptimas de aseo, higiene y funcionamiento, apto para el uso al que está destinado, junto con todos sus accesorios, servicios y espacios descritos en el contrato. 10. Mantener el inmueble en buen estado de conservación, efectuando las reparaciones locativas y no locativas que sean necesarias para garantizar su habitabilidad y funcionamiento durante toda la vigencia del contrato, salvo aquellas que sean imputables al uso indebido por parte de INDERPE. 11. Garantizar a INDERPE el goce pacífico del inmueble durante toda la vigencia del contrato, absteniéndose de perturbarlo o afectar su

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 25 DE 27

destinación, y respondiendo por cualquier acción de terceros que comprometa dicho uso.

12. Acreditar ante INDERPE que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios, impuestos prediales y demás obligaciones que recaigan sobre el bien, al momento de la entrega y durante la ejecución del contrato.
13. Suscribir con el supervisor del contrato el acta de entrega y recibo del inmueble al inicio del contrato, y el acta de restitución al momento de su terminación.

De El INDERPE:

1. El supervisor del contrato realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre valor y forma de pago.
3. Socializar los formatos, procesos y directrices institucionales que regulan los procedimientos respectivos.
4. El supervisor elaborará y suscribirá los informes de supervisión mensual.
5. Verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y de seguridad social.
6. Ejercer el control y vigilancia de todas las actividades del desarrollo del objeto contractual.
7. Facilitar al contratista toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato.
9. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley.
10. Pagar puntualmente el canon de arrendamiento pactado en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del arrendador y el cumplimiento de los requisitos para el pago establecidos por la entidad.
11. Usar el inmueble exclusivamente para los fines institucionales de INDERPE relacionados con el objeto del contrato, conforme a su destinación y de acuerdo con las normas de convivencia, urbanísticas y de uso del suelo aplicables, absteniéndose de darle un uso diferente al convenido sin previa autorización escrita del arrendador.
12. Conservar el inmueble en buen estado, respondiendo por los daños y deterioros que se causen al mismo por parte de sus funcionarios, contratistas o usuarios, distintos de los ocasionados por el uso normal o el paso del tiempo.
13. Efectuar oportunamente las reparaciones locativas a que haya lugar como consecuencia del uso del inmueble, entendidas como aquellas

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 26 DE 27

	<p>que se originan por el deterioro derivado del uso ordinario del bien, salvo pacto en contrario.</p> <p>14. Informar oportunamente al arrendador sobre cualquier daño, avería, vicio o novedad que afecte el inmueble y que requiera de su intervención, a fin de que este adopte las medidas correctivas correspondientes dentro del plazo que se acuerde.</p>
9.10	<p>Cláusula penal pecuniaria. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, el proponente y futuro contratista se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo, en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal.</p> <p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contraiga el contratista, INDERPE podrá imponerle la pena o clausula penal, la cual se impondrá de acuerdo al grado del incumplimiento de las obligaciones hasta un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a INDERPE, superen el valor de la Penal.</p> <p>El valor de la penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de INDERPE y, se harán efectivas directamente por el Instituto, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.</p>
9.11	<p>Multas. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (<i>Del Contenido del Contrato Estatal</i>), y en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 (<i>La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.</i>), en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del ARRENDADOR, de las obligaciones pactadas, el INDERPE, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, con el fin de apremiarlo a cumplir con sus obligaciones.</p> <p>El valor de las multas, ingresará al patrimonio de INDERPE y, se harán efectivas directamente por el Instituto, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.</p> <p>Con la presentación de la propuesta el proponente acepta que de ocurrir una o varias de las situaciones que más adelante se describen, INDERPE podrá hacer efectivas las multas aquí previstas, previo el cumplimiento del procedimiento que a continuación se señala.</p>

	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE	
	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
	VERSIÓN: 01	PÁGINA 27 DE 27

	<p>Para efectos de la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción.</p>
9.12	<p>Liquidación del contrato. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Instituto tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>
9.13	<p>Reciprocidad. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:</p> <p>a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o,</p> <p>b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.</p> <p>La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:</p> <p>(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.</p>